

PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS

Se percibe por la pérdida involuntaria de un empleo (despido, finalización de contrato, ERE, resolución voluntaria por modificación sustancial de condiciones de trabajo o traslados) en función de las cotizaciones realizadas durante los periodos trabajados.

Requisitos

- Haber trabajado y cotizado a desempleo **al menos 360 días dentro de los 6 años** anteriores a la situación legal de desempleo
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidades establecidas por un programa de fomento de empleo (colaboración social, contrato de apoyo a emprendedores)
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.
- Inscribirse como demandante de empleo, y mantenerla mientras dure el periodo de percepción.
- Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y suscribir un **compromiso de actividad**

➤ **Compromiso de Actividad.**

Es el que adquiere la persona solicitante o beneficiaria de las prestaciones de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, así como de cumplir las restantes obligaciones previstas en la normativa que regula las prestaciones por desempleo.

Duración de la prestación

Se calcula en función de los **días cotizados** en los últimos 6 años, siempre que no se haya consumido por una prestación anterior.

Mínimo: 120 días. Máximo 720 días. Según la siguiente escala

Días cotizados	Días prestación
de 360 a 539	120
de 540 a 719	180
de 720 a 899	240
de 900 a 1079	300
de 1080 a 1259	360
de 1260 a 1439	420
de 1440 a 1619	480
de 1620 a 1799	540
de 1800 a 1979	600
de 1980 a 2159	660
desde 2160	720

En caso de haber trabajado a tiempo parcial cada día se considera como un día cotizado, con independencia de la duración de la jornada.

Durante la percepción de la prestación el trabajador permanecerá en alta en la Seguridad Social y se efectuará la cotización por contingencias comunes

Cuantía de la prestación

Se calcula sobre la base reguladora (contingencias profesionales) de los 180 últimos días.

El importe diario es del **70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses del derecho y el 50% el resto del periodo concedido** (en los contratos a tiempo parcial será el promedio trabajado en los últimos 180 días)

La cuantía mínima y máxima está en función de los **hijos e hijas a cargo**

Importe mínimo mensual		Importe máximo mensual	
Sin hijos	501,98 €	Si hijos	1.098,09 €
Con hijos	671,40 €	Con un hijo	1.254,96 €
		2 o más hijos	1.411,83 €

Al importe bruto de la prestación se descontará:

- . El 100% de la cotización a la Seguridad Social
- . Retención correspondiente del IRPF

➤ **Hijos/as a cargo**

Los menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos que convivan y no tengan rentas superiores a 735,90 € mes (SMI)

Documentación a presentar

- Solicitud en modelo oficial
- Identificación del solicitante y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud. (Bastará con la exhibición de los documentos):
- Documento Nacional de Identidad (DNI)/Pasaporte/Tarjeta de identidad del extranjero (TIE)/Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Libro de Familia, o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- Certificado o certificados de empresa en las que hubieras trabajado en los últimos 6 meses.

Se puede presentar en:

- . Oficina de empleo (tras la obtención de cita previa en la web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o en el teléfono 901 01 02 10)
- . Cualquier oficina de registro público.
- . Oficina de correos

Plazos de solicitud

En los **15 días hábiles, siguientes al último día trabajado** (termino de la relación laboral por fin de contrato o despido) al retorno del extranjero o a la excarcelación.

En el caso de que la empresa haya abonado las vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de este período equivalente a las vacaciones